Ministerio de Hacienda
Transparencia y Responsabilidad Fiscal para el Desarrollo

RESOLUCION PF INCOOP N° 19 /11

POR LA CUAL SE DECLARA LA NULIDAD DEL LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE UN NUEVO MARCO GENERAL DE REGULACIÓN PARA EL SECTOR COOPERATIVO SP Nº 01/2011 CONVOCADA POR EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP) DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA E INTEGRACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Asunción, 30 AGO. 2011

VISTO: el Memorandum N° 160 /2011, del *"Programa de Fortalecimiento Institucional del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)"* - Ley N° 3545/2008, que aprueba el Contrato de Préstamo N° 1818/OC-PR con el Banco Interamericano de Desarrollo, por el cual solicita declarar la nulidad del llamado a licitación para la *"Contratación de consultoría para el diseño de un nuevo marco general de regulación para el sector cooperativo"*

CONSIDERANDO:

Que en fecha 06 de mayo de 2011, se publicó en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el llamado para la *"Contratación de consultoría para el diseño de un nuevo marco general de regulación para el sector cooperativo"*, cuyo número de identificación es el 210.991.

Que en fecha 20 de junio de 2011, en las oficinas de la Unidad Ejecutora del Programa se realizó el acto público de apertura de sobres donde presentaron propuestas las siguientes firmas consultoras: International Consulting Consortium, Inc. (ICC), World Council of Credit Unions (WOCCU) y Confederación Alemana de Cooperativas (DGRV).

Que por Resolución SSEEI N° 20, del 19 de abril de 2010, Resolución SSEEI Nº 92 de fecha 03 de junio de 2011 y por Nota BID – INCOOP Nº 08/2011, se conformó el Comité de Evaluación para el llamado "Consultoría para el Diseño de un nuevo marco general de regulación para el sector cooperativo" del *"Programa de Fortalecimiento Institucional del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)"*, - Ley N° 3545/2008, que aprueba el Contrato de Préstamo N° 1818/OC-PR - dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración del Ministerio de Hacienda.

Que el Comité de Evaluación en cumplimiento a los Criterios de Evaluación establecidos en la Sección 2 Instrucciones para los consultores – Hoja de Datos de la Solicitud de Propuesta en concordancia con las Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo, documento GN 2350-7, ha elaborado y emitido el Acta de Evaluación de la propuesta técnica, en la cual la mayoría de los miembros del Comité de Evaluación (Ramón Frediani, Facundo Salinas y Sonia Sánchez) consideraron que las firmas consultoras que califican son: i) International Consulting Consortium, Inc (ICC), con 97 puntos, ii) World Council of Credit Unions (WOCCU), con 79 puntos y iii) Confederación Alemana de Cooperativas (DGRV), con 70,8 puntos. Sin embargo, los representantes del INCOOP en el Comité de Evaluación (Fernando Gamarra y María Mercedes Ortega) consideraron que las firmas consultoras que califican son: i) World Council of Credit Unions (WOCCU), con 79 puntos y ii) Confederación Alemana de Cooperativas (DGRV) y 70,8 puntos.

Que en fecha 04 de agosto de 2011 el Viceministro de la Subsecretaría de Economía e Integración como encargado del Programa de Fortalecimiento Institucional del INCOOP, según Resolución M.H. Nº 193/2009, ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo la No objeción a la evaluación sugerida por la mayoría de los miembros del Comité de Evaluación, calificar a la firma consultora International Consulting Consortium, Inc. (ICC), cuyo puntaje final ha sido de 97 puntos.

Que en fecha 19 de agosto de 2011 el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la Nota CPR/C/2011/2113, en la cual hace referencia a un hecho que contradice las Políticas en materia de adquisiciones del Banco. El hecho se refiere a la difusión sobre la evaluación de las firmas participantes que ha tenido lugar en el llamado. Dicha difusión se realizó a través de la conferencia de prensa convocada por el Sr. Antonio Ortiz Guanes, Presidente del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), beneficiario del Programa; y, que fue publicada en tres periódicos de circulación nacional del día 5 de agosto pasado; por lo tanto, en virtud al incumplimiento del numeral 8.1 Sección 2 de la Solicitud Estándar de Propuesta; párrafo 2.31 Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID; y, el párrafo 10 del apéndice 3 de dichas políticas, el Banco ha considerado que existen causales suficientes para declarar la nulidad del llamado para la "Consultoría para el Diseño de un nuevo marco general de regulación para el sector cooperativo", con financiamiento del Banco.

Que la Resolución M.H. N° 193/2009 *"Por la cual se establece la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración de este Ministerio, en el marco del Contrato de Préstamo N° 1818/OC-PR "Programa de Fortalecimiento Institucional del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)", por dólares de los Estados Unidos de América tres millones seiscientos mil (USD 3.600.000.-), suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en fecha 6 de junio de 2007, a cargo del Ministerio de Hacienda en coordinación técnica con el INCOOP, aprobado por Ley N° 3545 del 24 de julio de 2008"*, en su art. 4° faculta al Viceministro de Economía e Integración, para suscribir documentos, contratar servicios y adquirir bienes, relacionados con la ejecución del mencionado programa.

POR TANTO

EL VICEMINISTRO DE ECONOMÍA E INTEGRACIÓN
RESUELVE

Art. 1° - ***Declarar la nulidad***, del llamado a licitación para la *"Contratación de consultoría para el diseño de un nuevo marco general de regulación para el sector cooperativo"* SP Nº 01/2011, convocada por la Unidad Ejecutora del Programa de Fortalecimiento Institucional del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) - Ley N° 3545/08, que aprueba el Contrato de Préstamo N° 1818/OC-PR, conforme a los fundamentos señalados en el considerando de la presente Resolución.

Art. 2°- Comunicar a quien corresponda y archivar.

MINISTERIO DE HACIENDA * VICEMINISTRO de Economía e Integración * REPUBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA

MANUEL V. CABALLERO GIMÉNEZ
Viceministro de Economía e Integración